



Ayuntamiento de Los Alcázares

INSTRUCCIÓN DE TESORERIA

REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO Y EN PAPEL, EN SU CASO, PARA COMUNICAR ALTAS Y ACTUALIZACIONES DE LOS DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES

I. Objeto

Ante el incremento cada vez más preocupante de situaciones de usurpación de identidad y falsificación de datos bancarios que están sufriendo los ayuntamientos se emite la presente instrucción que tiene por objeto regular el procedimiento telemático y en papel, en su caso, de las comunicaciones recibidas en relación a las altas y actualizaciones de datos bancarios de terceros acreedores del Ayuntamiento de Los Alcázares.

II. Normativa aplicable

En virtud de lo establecido en el art.14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de presentación de datos de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento es de obligado cumplimiento para los siguientes sujetos:

- personas jurídicas
- entidades sin personalidad jurídica
- los que ejerzan actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para aquellos trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en el ejercicio de la actividad profesional citada. (se encuentran en este colectivo en todo caso los notarios y registradores mercantiles y de la propiedad).
- los representantes de interesados que estén obligados a relacionarse electrónicamente con la administración
- los empleados de las Administraciones públicas para los trámites y actuaciones que efectúen con las mismas por su condición de empleado público, tal y como determine reglamentariamente cada Administración.

III. Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, momento a partir del cual todas las solicitudes de alta o modificación de datos bancarios deberán realizarse por vía electrónica.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

01471679340e1817307e800c0b0000E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER EGEA SOTO	Tesorera	14/11/2024 13:04



Ayuntamiento de Los Alcázares

IV. Sujetos afectados

Tienen la consideración de terceros acreedores las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con el Ayuntamiento de Los Alcázares a los que se les reconozca créditos a su favor por cualquier concepto: facturas, subvenciones y ayudas, devoluciones de ingresos, rendimientos del trabajo, etc.

a) Aquellos sujetos obligados a relacionarse telemáticamente con la Administración que utilicen cualquier otro medio o vía de comunicación que no sea la Sede electrónica serán requeridos por el Ayuntamiento. A estos efectos se considerará la fecha de presentación definitiva la fecha en la que hayan realizado la subsanación o enmienda.

El incumplimiento de dicho requisito implicará que se les considere desistidos en su petición de modificación de datos.

b) Las personas que no estén obligadas a relacionarse con la Administración Pública por vía electrónica podrán escoger la vía de comunicación, telemática o en papel, siendo preferente la primera si se dispone de certificado electrónico.

c) Las personas o entidades extranjeras que no residan ni se encuentren establecidas en territorio español y tengan reconocido algún derecho de cobro por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares, deberán presentar su solicitud de alta o modificación de datos bancarios en papel cuando no dispongan de ningún otro sistema de identificación y firma electrónica permitido por la sede electrónica.

V. Requisitos

La documentación que los interesados deben presentar a través del Registro electrónico ya sea en formato telemático o en papel es la siguiente:

1. Instancia genérica solicitando el alta de la cuenta bancaria.
2. En el caso de modificación de datos bancarios será obligatorio que se identifique el número de cuenta que se desea dar de baja.
3. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta o ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por el banco (se puede descargar en formato PDF desde la Sede electrónica del Ayuntamiento, apartado Formularios-Tesorería-Intervención "Ficha terceros y pago por transferencia") (se acepta excepcionalmente para el caso de particulares fotocopia de la libreta bancaria en la que conste el titular y el número de cuenta completo).
4. En caso de modificación de denominación de personas jurídicas se debe adjuntar copia de la escritura donde quede acreditado el cambio societario producido.
5. En caso de personas físicas que presentan documentación en papel se debe adjuntar el DNI, NIE o pasaporte.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER EGEA SOTO	Tesorera	14/11/2024 13:04



EO1471679340e1817307e900c0b0000E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. En el caso de cuentas extranjeras se deberá presentar obligatoriamente el certificado bancario identificando SWIFT y el IBAN (34 dígitos) y adjuntar un recibo donde se vea la domiciliación a dicha cuenta extranjera.

7. En el caso de personas jurídicas que no dispongan de cuenta a su nombre se aceptará la titularidad de la cuenta de la persona que actúe como administrador o socio con poderes suficientes para poder recibir el cobro, siendo obligatoria la presentación de los documentos, escrituras o estatutos que acrediten la vinculación jurídica del particular con la citada entidad.

Así mismo será necesaria la presentación de un certificado emitido por el Registro Mercantil, Registro General de Asociaciones o Registro de Entidades Deportivas en el que conste la inscripción de los apoderados, socios o cargos y que dicho certificado tenga una antigüedad máxima de 3 meses.

8. En el caso de comunidades de bienes que no dispongan de cuenta bancaria propia, será necesaria la presentación del certificado bancario de uno de los comuneros, quien deberá adjuntar al mismo un escrito firmado por el resto de comuneros, en el que se ponga de manifiesto la conformidad en relación a la cesión del derecho de cobro.

Aquellos interesados a los que no se les exija relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar la documentación por cualquiera de las vías recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 que establece los siguientes:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

A partir de la publicación de la presente instrucción en la Sede electrónica NO se admitirá en ningún caso comunicaciones de alta o modificación de datos bancarios de terceros mediante correo electrónico o por vía telefónica.

La Tesorera municipal

En Los Alcázares, en la fecha a pie de página
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER EGEA SOTO	Tesorera	14/11/2024 13:04



601471679340e1817307e900c0b0000E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>